

**COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**

Resumen de Gacetas

Estimado Colegiado, si requiere cualquier documento de este resumen, lo puede solicitar al correo nsolano@cfia.cr, exceptuando las Licitaciones ya que se presentan en forma completa.

Publicadas en La Gaceta N° 222 del 16 de Noviembre de 2009.

ACUERDOS

N° 35573-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las atribuciones que les confieren los incisos 3) y 18) de los artículos 140 y 191 de la Constitución Política y el 24 de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

1°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 25813-MP de fecha 14 de enero de 1996, se promulgó el Reglamento Autónomo de Servicio y Organización de la Dirección General de Servicio Civil.

2°—Que en cumplimiento de su cometido constitucional y estatutario, especialmente en lo que respecta a la búsqueda de la eficiencia de la Administración Pública, la Dirección General de Servicio Civil ha considerado necesario modernizarse y adaptar su misión, visión, objetivos estratégicos, políticas, procesos de trabajo, productos y servicios, a las necesidades de sus usuarios.

3°—Que para racionalizar los recursos materiales y tecnológicos que utilizan, los funcionarios de la Dirección General de Servicio Civil deben ejecutar sus labores, no sólo con eficiencia, sino también, con una clara conciencia de su condición de servidores públicos, sujetos a derechos y obligaciones irrenunciables.

4°—Que según lo expuesto, es imperativo actualizar las normas que regulan la organización y la prestación del servicio de los servidores de la Dirección General de Servicio Civil.

5°—Que como consecuencia de esos cambios organizacionales, así como jurisprudenciales, se deben establecer normas claras y precisas para regular las condiciones de servicio bajo las cuales se han de desempeñar dichos servidores.

6°—Que en materia de Acoso sexual y laboral, la jurisprudencia judicial y administrativa, se ha incorporado a las disposiciones vigentes resultando importante adaptarlas a nuestro rol cotidiano.

7°—Que la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Servicio Civil, otorgó el visto bueno al presente reglamento, en acatamiento a lo que dispone el inciso i) del artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, mediante oficio AJ-355-09 de fecha 02 de julio de 2009. **Por tanto,**

DECRETAN:

**Reglamento Autónomo de Servicio y Organización
de la Dirección General de Servicio Civil**

Publicadas en La Gaceta N° 223 del 17 de Noviembre de 2009.

N° 35587-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política y con fundamento en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114, publicada en el Alcance N° 53-A a *La Gaceta* N° 131, del 9 de julio del 2001 y la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971 y la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

DECRETAN:

**Reforma parcial al reglamento sobre el manejo,
normalización y responsabilidad para
la inversión pública en la
Red Vial Cantonal**

Publicadas en La Gaceta N° 224 del 18 de Noviembre de 2009.
Alcance N°46 a la Gaceta N°224

PROYECTOS

LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD

Expediente N.° 17.495

Publicadas en La Gaceta N° 225 del 19 de Noviembre de 2009.

**INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE GEODESIA Y TOPOGRAFÍA
AVISO N° 2009-044
ZONA MARÍTIMA TERRESTRE
**Amojonamiento de zona pública en un sector costero
entre Puerto Viejo y Boca del Río Carbón****

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 Sobre la Zona Marítimo Terrestre, del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que del 6 al 9 de julio del 2009 demarcó la zona pública en un sector costero entre Puerto Viejo y Boca del Río Carbón, distrito 03° Cahuita, cantón 04° Talamanca, provincia de Limón, entre las coordenadas Lambert aproximadas del Mapa MBCR- 1/50.000 Hoja Amubri 3644 IV, además se incluyen las coordenadas aproximadas en el nuevo sistema de proyección cartográfico CRTM05:

Primer Tramo:

1068291 N - 634549 E y 1068356 N - 634564 E (CRTM05)
401160 N - 597760 E y 401225 N - 597775 E (LAMBERT)
(1 mojón, enumerado 446)

Segundo Tramo:

1068560 N - 634204 E y 1068780 N - 633954 E (CRTM05)
401430 N - 597415 E y 401650 N - 597165 E (LAMBERT)
(7 mojones, enumerados del 456 al 462)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con el número 94A-16, en el Registro de la Zona Marítimo Terrestre del IGN. **NOTA:** Con esta demarcación queda eliminado del Registro de Zona Marítima Terrestre el mojón N° 456, establecido en 1996 y publicado en *La Gaceta* N° 128 del 5 de julio de 1996, aviso N° 96-25, página 9. San José, 3 de noviembre del 2009.—MSc. Max Lobo Hernández, Director General.—1 vez.—RP2009140605.—(IN2009099580).

Publicadas en La Gaceta N° 226 del 20 de Noviembre de 2009.

REGLAMENTOS

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 11

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38

DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA (LEY N° 4240)

EN OBRAS DE ACUEDUCTOS

ACUERDO N° 2007-450

ARTÍCULO 11 (VIGENTE):

Artículo 11:

Una vez que el Desarrollador haya ejecutado todas las obras conforme con la normativa técnica vigente, estudio técnico para determinar la operación de los servicios de agua y/o de alcantarillado sanitario y la carta de entendimiento mediante los cuales se aprobó la construcción de las mismas; y el AyA realice las pruebas técnicas respectivas verificando el cumplimiento de requisitos y aprobaciones, se procederá con la “recepción de las obras” por parte de AyA.

Una vez recibidas las obras por el AyA, se emitirá la certificación de disponibilidad de servicios de agua y/o alcantarillado sanitario, para efectos de la conexión y operación de los servicios.

Artículo 11.—

“Una vez que el Desarrollador haya ejecutado todas las obras conforme con la normativa técnica vigente, el estudio técnico para determinar la operación de los servicios de agua y/o de alcantarillado sanitario y la carta de entendimiento mediante los cuales se aprobó la construcción de las mismas y el AyA realice las pruebas técnicas respectivas verificando el cumplimiento de requisitos y aprobaciones, se procederá con la “recepción de las obras” por parte de AyA.

Excepcionalmente, cuando desde el punto de vista técnico no se ponga en riesgo la capacidad hidráulica de la integralidad del sistema que se está habilitando, así como el caudal asignado para las comunidades y el crecimiento vegetativo de la zona, lo anterior en resguardo del interés público; además que no se atente contra los derechos del resto de desarrolladores que han contribuido financieramente en el desarrollo de la habilitación del sistema; el AyA podrá recibirlo por etapas, siempre que éstas presenten autonomía funcional y operativa.

Para este efecto deberá rendirse un dictamen técnico de ingeniería el cual será suscrito conjuntamente por la Subgerencia Ambiental, Investigación y Desarrollo y el Superior responsable de la Operación y Mantenimiento del sistema correspondiente.

Una vez recibidas las obras por parte del AyA, ya sea del total del sistema o bien de la etapa correspondiente, conforme a las características y previsiones anteriormente descritas, se podrá emitir, previa solicitud del interesado, la certificación de disponibilidad positiva de servicios. De tal forma el interesado podrá solicitar los nuevos servicios para su proyecto, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y legales. Publíquese

Acuerdo firme.

Acuerdo número 2009-1058, adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en el inciso C), del artículo 5, de la sesión ordinaria N° 2009-068, celebrada el 27/10/2009.

San José, 12 de noviembre del 2009.—Lic. Karen Naranjo Ruiz, Secretaria General.—1 vez.—O. C. N° 2009-29.—C-60000.—(IN2009100180).

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

Se les convoca a la asamblea ordinaria de representantes N° 01-09/10-AOR del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, que se celebrará en primera convocatoria el jueves 26 de noviembre de 2009 a las 7:30 a. m. y en segunda y tercera convocatoria el lunes 30 de noviembre de 2009, a las 6:00 p. m. y 6:30 p. m., en las instalaciones del Colegio Federado.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación orden del día.
2. Lectura y aprobación acta N° 02-08/09-AER.
3. Informe de labores de la junta directiva general.
4. Programa de trabajo y presupuesto del C.F.I.A.
5. Programa de trabajo y presupuesto del régimen de mutualidad.
6. Definición artículo 84, inciso b) del Reglamento Interno del C.F.I.A.
7. Reincorporación de miembros que cumplieron su obligación de pago con la institución.

13 de noviembre del 2009.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. 514-09.—C-12020.—(IN2009101219).